

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20332 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de la Campaña de Educación Ambiental «Rutas del Guadiana».*

Con fecha 8 de octubre de 2007 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de la Campaña de Educación Ambiental «Rutas del Guadiana».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 9 de octubre de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Enrique Jesús Calleja Hurtado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL «RUTAS DEL GUADIANA»

En Toledo, a 8 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por el Decreto 99/2007, de 7 de julio, en representación de dicha Consejería, y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 127/2007 de 17 de julio.

De otra, D. Enrique Calleja Hurtado, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 11/2006, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 2006), en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los artículos 21 22, y 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

1. La Constitución española, en su artículo 45.2, hace una llamada a las distintas Administraciones Públicas para que, mediante una cooperación solidaria, incardinan sus actuaciones para proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

En este sentido, la implicación del conjunto de la sociedad, en el avance hacia un desarrollo sostenible, se verá considerablemente impulsada, si desde el sector educativo se consigue implantar y fomentar en edades tempranas hábitos dirigidos a la protección del medio ambiente.

2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, siendo la Consejería de Educación y Ciencia el órgano de la administración autonómica al que corresponde programar y ejecutar la política regional en materia educativa.

3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de las competencias que tiene asignadas, consciente de la situación ambiental a

la que nos enfrentamos, ha querido implicarse en este asunto y desarrollar una Campaña de Educación Ambiental.

La actividad «Rutas por el Guadiana», forma parte de dicha campaña y tiene como principal objetivo acercar la Cuenca del Guadiana y el Órgano que la gestiona a la ciudadanía en general y a los jóvenes en particular.

4. Se ha emitido, con fecha 3 de mayo de 2007, informe jurídico por la Abogacía del Estado, incorporándose el citado informe al expediente.

5. La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha dado con fecha 11 de julio de 2007 la oportuna autorización para la celebración del presente Convenio de colaboración.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio,

ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, la campaña de educación ambiental «Rutas del Guadiana».

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este documento es el de establecer las bases de colaboración entre ambas administraciones para desarrollar la actividad «Rutas del Guadiana», de manera ordenada y regulada, en los distintos centros educativos interesados, especialmente los de la cuenca hidrográfica del Guadiana, dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La actividad «Rutas del Guadiana» consiste en guiar a grupos reducidos de estudiantes a través de distintas rutas situadas en entornos donde la naturaleza convive con infraestructuras hidráulicas que la Confederación Hidrográfica gestiona.

Segunda.—Para conseguir el fin expuesto en la estipulación primera, corresponden a las partes que firman el convenio la realización de las tareas siguientes:

A la Consejería de Educación y Ciencia le corresponderá canalizar el flujo de centros educativos receptores de la actividad y llevar a cabo las siguientes acciones:

El establecimiento de prioridades en la elección de centros educativos receptores.

La confección de la lista abierta de centros.

La comunicación y coordinación con los centros educativos.

La coordinación con responsables de los espacios naturales incluidos en la campaña.

A la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como órgano impulsor de la campaña educativa, le corresponderá:

La organización de la actividad.

La coordinación de horarios y fechas.

La aportación de técnicos y monitores.

La aportación de material divulgativo, educativo y promocional.

La programación de conferencias divulgativas en los centros sobre Educación Ambiental y Sensibilización en los días previos al desarrollo de la actividad.

La coordinación con personal técnico de Parques Nacionales.

Tercera.—El coste que derive del desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula segunda será sufragado por la administración responsable de su cumplimiento, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se deriven obligaciones económicas directas para la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarta.—Se establecen dos rutas prioritarias a fin de que el alumnado conozca mejor su entorno más cercano. Estas dos rutas, que se desarrollarán en territorio de Castilla-La Mancha, llevan por título:

1. «Entre Hoces del Guadiana y Rañas de Cabañeros».

2. «De Masegares y Somormujos a Tarays y Garzas Imperiales».



No obstante estas rutas podrán sufrir modificaciones o ampliaciones si así lo deciden ambas administraciones.

Quinta.—Se formará un grupo de trabajo para el seguimiento y coordinación de esta actividad, formada por dos representantes Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se reunirá con la periodicidad necesaria y al menos dos veces al año.

Las funciones de este grupo de trabajo serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento del estricto cumplimiento de las condiciones del presente Convenio.
- Proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.
- Realizar el seguimiento de la programación anual, su desarrollo y de posibles modificaciones si existieran.

Sexta.—La vigencia del presente Convenio será de un año; prolongándose tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes. También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentadas que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, se resolverán por vía administrativa y, en su caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Octava.—El presente documento será objeto de publicación en la forma que establezca la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Enrique Calleja Hurtado

20333 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Prolongación del dique Este del puerto de Castellón (Castellón).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto «Prolongación del dique Este del puerto de Castellón (Castellón)» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe k) del grupo 9 del referido Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.—Con este proyecto, el promotor pretende mejorar la agitación interior en zonas próximas a la bocana del puerto de Castellón, en las cuales está previsto se realicen operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas, tal y como han recomendado estudios recientemente realizados, en el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.

El proyecto se incluye dentro de las obras de la «Dársena Sur del Puerto de Castellón», proyecto del cual se publicó la Declaración de Impacto Ambiental el día 14 de abril de 2003, en el Boletín Oficial del Estado n.º 89.

La obra consiste en una prolongación del dique exterior de abrigo del Puerto de Castellón en 350 m hacia el sur. Con esta pequeña prolongación, se cierra la bocana a los temporales de componente este y noroeste, que son las direcciones dominantes en los oleajes de la zona. De esta forma, se protege la nueva Dársena Sur de los principales oleajes esperables.

De la misma manera que el resto del dique exterior, el dique se construirá por medio de cajones verticales, apoyados en una base de escollera realizada en suelo regularizado. Es decir, el procedimiento constructivo será:

Realización de un dragado de 25.000 m³ en la traza del dique.